



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
DINERO Y PROVINCIAS
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.
EXTRANJERO.
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.
ULTRAMAR.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro.	D. José N. de Luanco	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarril	Universidad Central.	José Laso	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prendergast	Id. Id.	José Monasterio	Escuela de Minas.
Santiago de Oñazaga	Id. Id.	José M. Sauromb	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta	Id. Id.	Luis M. Utor	Id. Id.
Lázaro Bardon	Id. Id.	J. María Lilius	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camás	Id. Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar	Id. Id.	Ramon Lorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galdo	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda	Facultad de Medicina de Cádiz.	José María Fernández Cardia	Id. de San Isidro.
Antonio Casares	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagarzandus	Escuela de Arquitectura.
Cerónimo Borao	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el doteo autorizado para recibir suscripciones en D. A. Cino
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro múltiple, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestaciones
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

Habiendo cesado en su cargo el anterior Administrador, insistimos en suplicar á nuestros suscritores, que de cualquier forma que verifiquen el pago ó la renovacion, ya sea en libranzas, letras ó cartas, lo hagan á nombre del Director, sin cuyo requisito no se admitirán.

SECCION ORGÁNICA.

DOS DECRETOS DE LA REPUBLICA.

II.

Palabras... palabras... palabras...

(Conclusion).

Propónese el Gobierno de la República establecer con la debida extension los estudios que como se dice en el preámbulo *despiertan un vivo interés en toda inteligencia culta y cuya importancia es creciente por las secundas aplicaciones que encierran y la utilidad inmensa que reportan en época de tan maravillosos progresos industriales.*

Fácilmente se advierte que el autor de este escrito más bien sobresale en el terreno filosófico que en el de las ciencias exactas y naturales, y que dando á los estudios de su afición la mayor importancia, no ha podido, á pesar de los esfuerzos de su culta inteligencia, presentar tan vastos horizontes á los que se dediquen á estas ciencias. Pero además es digno de advertirse, porque revela cierta emulacion, el que autor del preámbulo llame ciencias matemáticas á las hasta hoy conocidas con el de exactas, sin duda irritado porque creeria rebajada la consideracion de las demás, puesto que aparecen calificadas de inexactas. Es, pues, natural que esta reivindicacion le haya dejado tranquilo y satisfecho y hasta convencido de lo merecedor que es de la eterna gratitud de sabios filósofos, juriconsultos, naturalistas, etc., etc.

Pasemos por alto la aspiracion del Gobierno respecto á alcanzar el ideal que desde los tiempos de Florida-Blanca se persigue, estableciendo la Facultad de Historia Natural en el soberbio edificio que hoy ocupa el Museo de Pinturas, el cual fue erigido para dichos estudios, porque como aspiracion es laudable, si bien presenta un carácter egoísta no dando en ella cabida á las ciencias exactas y físicas, cuando allí podrian ponerse laboratorios y plantearse los estudios que exigen ser practicados en el Observatorio á dicho edificio próximo.

Tambien como de paso y obligadamente, se quieren pintar las excelencias de los estudios literarios y filológicos, y es preciso reconocer que en este punto está flojo el autor del preámbulo, dejando ver por falta de habilidad que su mision principal era la cuestion filosófica, despues de lo cual todo es palido, como tiene que serlo, al no ofrecer como los estudios filosóficos, la plena conciencia de nuestro destino y la entera posesion de nuestra libertad.

Siguiendo ahora en el exámen del preámbulo, nos encontramos con una afirmacion que ofrece novedad y es digna de que no se pase en silencio.

Hácese esfuerzos por demostrar que los estudios de la facultad deben ponerse bajo el amparo del Estado; y para esto, que en nuestro estado actual no cabe duda ni réplica alguna, se hacen consideraciones de especial carácter: afirmase que *los estudios fundamentales con parecer abstractos á los espíritus ligeros, son base necesaria de la instruccion popular; dícese tambien que la ciencia en este grado elevadísimo no admite en su cultivo otra forma que la universalmente adoptada en todos los países cultos cualquiera que sea su organizacion política*, para lo cual se citan varias naciones que se asegura proceden de este modo, *no vacilando ante sacrificios relativamente pequeños, para que el honor de la patria no desmerezca ante los demás pueblos civilizados.* Se nos figura no faltará quien, aun no siendo de los de espíritu ligero y prescindida de lo abstracto de los estudios fundamentales, niegue que sean base necesaria de la instruccion popular, sino por el contrario ésta de aquellos; si bien esta diferencia puede explicarse por la de los diversos puntos de vista que se tomen. Tambien creemos que no todos los ejemplos que se citan son producentes al objeto para lo que se traen á colacion.

Justificase despues en los párrafos siguientes el mayor gasto que ocasionan las reformas, y en verdad que dada la situacion de nuestro Erario es muy fácil presumir no ha de obtener la sancion de las Cortes un aumento en el presupuesto por pequeño que sea, sin un grande y justificado motivo, y como ningun gobierno debe dar la preferencia á los estudios superiores por más convenientes que sean y hasta se consideren como *fundamentos de la instruccion popular*, sin antes haber atendido á ésta y satisfecho sus principales necesidades, es casi seguro que el aumento de gastos hecho con el objeto de *elegir el nivel científico* no prevalecerá para sostener una reforma centralizadora que ha de privar á muchas provincias de enseñanzas importantes.

Figúrasenos, por lo tanto, que el porvenir reservado á los decretos-trácala de la República sea el olvido, despues de ser calificados como un conjunto *filosófico* de palabras... y palabras.

Emilio Ruiz de Salazar. X

FENOMENO ADMIRABLE.

Invitados por el Sr. D. Carlos Nebreda, Director del Colegio nacional de Madrid de sordo-mudos y ciegos, con objeto de presentar el estado de instruccion del alumno sordo-mudo-ciego Martín de Martín y Ruiz, que dicho señor presenta en la Exposicion universal de Viena, hemos asistido al exámen que en presencia de los representantes de la prensa de Madrid se ha verificado en dicho establecimiento el 7 del actual.

Antes de tener lugar dicho exámen, suponiamos que por grande que haya sido el interés e inteligencia del Sr. Nebreda por instruir á ese desgraciado ser, tendri que ser sumamente limitado, toda vez que se trata de un hombre privado de los principales sentidos por los cuales pueden comunicarse las ideas, quedando solamente el del tacto. Y aun suponiendo su instruccion extremadamente limitada, no podiamos dejar de sorprendernos mucho el considerar que solo por medio del tacto

se le pudiesen hacer concebir ideas, no sólo de los objetos que con sus manos pudiese reconocer, sino de otros que no están á su alcance. Mas nuestro asombro llegó á su colmo al saber todo el fruto que el Sr. Nebreda ha sabido recoger de su trabajo.

El alumno sordo-mudo ciego Martín de Martín y Ruiz, es un jóven de 20 años; y aunque cerrados sus ojos, que son el espejo del alma, demuestra bien claramente poseer un genio vivo é inteligente, y un corazon lleno de bondad y agrudecimiento.

El Sr. Nebreda tuvo la amabilidad de darnos un programa de las enseñanzas del jóven Martín de Martín y Ruiz, con objeto de que por él hicieramos los concurrentes las preguntas que quisiesemos dirigir á éste. Con el mayor gusto lo insertamos para que nuestros lectores viesen hasta donde ha llegado el Sr. Nebreda á instruir á su querido alumno. Querido, sí, y muy querido, porque es imposible que le tenga menos cariño que á un hijo pueda tenerle el padre más cariñoso. El señor Nebreda, no le ha dado, es cierto, la existencia; pero ha dado vida á su alma sacándolo de la esfera casi de los irracionales y ha iluminado su inteligencia con las ideas religiosas y con la instruccion de que carecen muchos, muchísimos de los que gozan de sus cinco sentidos.

En la imposibilidad de insertar el referido programa, diremos que versa sobre Higiene, Urbanidad, Religion y Moral, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geometría, Historia Natural, Geografía Astronómica, Geografía Descriptiva y Gimnasia, teniendo además el oficio de tejedor.

Lo primero que preguntarán nuestros lectores es de qué medio se vale para contestar á las preguntas que se le hacen, siendo así que es sordo mudo y ciego. A esto diremos que el Sr. Nebreda le comunica por medio del tacto la pregunta, y que el jóven Martín, aunque con dificultad, contesta *verbalmente*. Es de advertir que él no puede comprender el significado de cada una de las voces que pronuncia, sino la idea del conjunto de ellas. El no se oye, y aunque con el indecible trabajo que es de suponer, ha conseguido aprender á pronunciar esas voces; es ese un medio puramente mecánico de expresar sus ideas en ese lenguaje que no entiende ni puede entender, pues el que usa con su maestro y con sus compañeros de desgracia es el de los signos por el tacto.

Diversas preguntas se le hicieron sobre Geografía, y á todas contestó perfectamente, recorriendo con sus dedos la esfera, haciendo un viaje por toda Europa, señalando y pronunciando las capitales de todas las naciones. En Gramática demostró sus conocimientos lo mismo que en escritura, Aritmética é Historia Natural, sobre cuyas asignaturas se le hicieron diversas preguntas.

Concluiremos con decir que sólo hace tres años que el señor Nebreda se hizo cargo de instruir á ese desgraciado, y que estamos persuadidos de que ha de llamar muchísimo la atencion en la exposicion de Viena, para donde ha debido salir en el día en que presenciamos el acto de que hablamos.

Bien satisfecho puede estar el Sr. Nebreda de haber alcanzado lo que no creemos que ningun otro haya conseguido.

REMITIDO.

Sr. Director de El Magisterio Español:

Muy señor mío y de mi mayor consideracion: He de merecer de su amabilidad se sirva dar cabida en las columnas de El Magisterio al siguiente comunicado que con fecha 25 de Junio último dirigi al periódico *El Gobierno* y publicado en el número 172 de este periódico.

Dándole anticipadas gracias se repite de V. atento afectísimo S. S. Q. B. S. M., Francisco Domenech.

«Sr. Director de El Gobierno:

Muy señor mío y de mi mayor consideracion: Con fecha 11 del actual se ha dirigido de esta ciudad una correspondencia que ha visto la luz pública en 17 del mismo en el diario de que V. es digno Director, cuyo contenido encierra muchas inexactitudes, algunas de las cuales debo rectificar como Catedrático y Secretario de este Instituto, porque si pasaran sin correctivo, pudieran dejar instaurada la innoculada honra del Claustro de Catedráticos de este establecimiento de enseñanza.

A la simple lectura del escrito á que me refiero, se echa de ver una contradiccion notoria. En su primer párrafo, y con referencia á un suelto publicado en otro periódico, se asegura que el cuadro de los jurados de exámenes de este Instituto se ha formado de una manera arbitraria, con el único objeto de salvar la empresa de un Colegio de internos del que es Director el Sr. D. Maximino Garcia Herraz, y en otro de los últimos se dice que á dicho señor se le instruye expediente en la actualidad, á peticion del Claustro de Catedráticos; el Claustro, pues, que ha formado el referido cuadro, aparece primero como protector del Sr. Herraz y como cómplice de los perjuicios que éste, en concepto del corresponsal del Gobierno, está causando al Estado, á la provincia y á los particulares, y despues

de Salazar y á los Diputados que con él contribuyeron á la elidacion del 12 por ciento á los Maestros.
Nuestro Director nos encarga que en su nombre demos las gracias más expresivas á los señores que tomaron este acuerdo, lo cual cumplimos con el mayor gusto.

Segun leemos en nuestro apreciado colega *El Monitor*, son hoy contados los pueblos de la provincia de Barcelona que cubren con puntualidad las atenciones de primera enseñanza, cuando antes de la Revolucion eran muy pocos los que no cumplian este deber.
De extrañar es que la Junta provincial y el Sr. Inspector no consigan el que se remedie ese mal.

Felicitemos sinceramente al Sr. D. Antonio J. Bastinos, Redactor de nuestro apreciable colega *El Monitor de Primera Enseñanza*, por haber sido nombrado socio de número de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.

Con una atenta carta del Sr. D. José Ruiz Mediavilla y Píñol, hemos recibido un extenso artículo de 34 páginas titulado: *Rectificación al juicio crítico de El Guía del Maestro, por D. José Ruiz Mediavilla y Píñol*, inserto en *El Magisterio Español* del 20 de Mayo último, número 320, firmado por D. Fernando Gomez de Salazar.

En dicha carta nos dice que tirará el escrito en forma de folio tan luego como en un plazo no muy extenso le manifestemos si accedemos ó nó á sus deseos de insertar dicho escrito. Como ignoramos la residencia del Sr. Ruiz Mediavilla y Píñol, tenemos el gusto de manifestarle en este suelto que haremos todo lo posible por complacerle en el número próximo, y de irle dando la contestacion simultáneamente.

La Junta provincial de Barcelona, en sesion de 26 del pasado, ha tomado entre otros acuerdos los de acudir á la Comision provincial para que se sirva decretar lo conveniente contra los Ayuntamientos de Malgrat, Perafita, Plá del Panadés, Cañellas, Caldetas y Cardedeu, para que satisfagan desde luego á los Maestros respectivos los haberes que se les adeudan y publicar una circular concediendo vacacion por la tarde en las escuelas públicas de la provincia desde el 15 de Julio hasta el 2 de Setiembre próximo, y vacacion total de mañana y tarde desde el 1.º hasta el 15 de Agosto.

Aplaudimos el interés que la Junta de Barcelona ha tomado por los Maestros en esta sesion, tanto para conseguir que cobren sus asignaciones, como para proporcionarles un justo respiro en sus tareas.

En la sesion de las Cortes de 5 del actual dijo:

«El Sr. Soriano Prada: Tengo que insistir sobre una pregunta que hice hace algunos dias, algunos Claustros han nombrado para las cátedras de Economía política creadas en los Institutos por decreto de 3 de Junio último, á los Profesores de Retórica, con perjuicio de otros que lo son de esa asignatura; y yo deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento está resuelto á mandar que esas cátedras las desempeñen los que las han obtenido por oposicion, proporcionando así á los presupuestos provinciales la economía de un gasto completamente innecesario.»

El Sr. Ministro de Fomento: Estoy dispuesto á que se cumpla el reglamento de Instruccion pública en todas sus partes, y seguro á S. S. que me ocuparé con toda urgencia de ese asunto para resolver en justicia.

El viernes tuvo lugar en el colegio de Nuestra Señora de Loreto la solemne distribucion de premios á las educandas del mismo. Los exámenes fueron brillantes, y estuvieron agradablemente amenizados con la aduicion de escogidas piezas de canto y piano ejecutadas con acierto y maestría por las alumnas más notables del referido establecimiento, que se propone colocar á la altura de los primeros del extranjero el nuevo Rector Sr. Isbert y Cuyás, secundado por la ilustrada directora doña Acacia García Parra.

La numerosa y escogida concurrencia que asistió á tan solemne acto tuvo ocasion de elogiar las oportunas reformas introducidas recientemente por el Sr. Isbert, á quien felicitamos, en tan distinguido centro de enseñanza.

Tres años hace que en la provincia de Barcelona no se paga el aumento gradual de sueldo á los Maestros. No parece sino que este aumento es una gracia que se concede á aquellos y que por lo mismo es potestativo en quien ha de pagarlo el susumano. Escandaloso es en alto grado que así se abuse de la generosidad de los Maestros, por el solo hecho de que no son obligacion? Pues páguese á los Maestros lo mismo que á los que no lo son, en la parte proporcional que les corresponda, reponiendo entre todos los acreedores el descuento del déficit. Mas por qué se ha de pagar á unos todo lo que tienen derecho á percibir y lo tocante á Maestros se ha de considerar como una gracia?

Un colega de Gerona dice lo siguiente:

«La escuela de la Armentera tuvo que cerrarse hace poco por ruina. La Junta local ordenó á aquel Ayuntamiento hacerse provisionalmente y sin tardanza otro local para que no se perjudicase la enseñanza. Pero sabemos que ni se ha cumplido la orden de la Junta ni se piensa en cumplirla. Es caso, harán comprender al Alcalde de la Armentera que sus mandatos no son papel mojado.»

No creemos que hoy se den mucha prisa en reedificar. Si fuera á demoler ya es otra cosa.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Biblioteca popular D. José Ruiz Mediavilla y Píñol de 20 ejemplares de *El Guía práctico en la enseñanza de la Gramática de la lengua castellana*, de que es autor; D. Enrique Ucelay de 50 ejemplares de *El Guía práctico en la enseñanza de la Gramática de la lengua catalana*, de que es autor; D. Eduardo Lozano de otros 50 ejemplares de *La Educación y la Internacional*, por Opando y Lozano; D. J. H. y B. de 23 ejemplares del folleto *Economía popular*, Ligeros observaciones sobre el trabajo y las condiciones de su división; D. Felipe Picatoste de 25 ejemplares de

El leccionismo matemático en el Diccionario de la Academia Española, de que es autor; D. Saturnino Font de otros 25 ejemplares del *Programa de Aritmética*, escrito por el mismo; D. Alfonso Pogonoski y Gonzalez de 30 ejemplares de *las Nociones de Aritmética*, de que es autor; D. Urbano Gonzalez Serrano, de 25 ejemplares de los *Estudios sobre los principios de la moral con relación á la doctrina positivista*, escritos por el mismo; D. Alberto Regules y Sanz del Río, de 12 ejemplares de los *Elementos de literatura clásica latina*, parte primera, de que es autor, y D. Federico Carbonero Gonzalez, de 60 ejemplares de la *Reseña histórica de España*, escrita por el mismo; dándoles gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1873.—Perez Costales.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jerónimo Baños y Navarro, Facultativo de segunda clase, en solicitud de que los derechos que satisizo por el título que le habilitaba para dicha profesion, le sean de abono al sacar el de Licenciado en Medicina y Cirujía, cuya carrera tiene terminada:

Visto el informe del Consejo universitario de Madrid, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que tanto al citado Baños como á todos los Facultativos de segunda clase que en lo sucesivo se encuentren en el mismo caso los sean devueltos al recibir el título de Licenciado en Medicina los depósitos que hicieron para el de Facultativos de segunda clase; asimismo ha dispuesto que al hacer el abono en cuestion, se le cancele el título respectivo, haciéndose constar éste y la fecha de su expedicion en la diligencia que sobre el abono de derechos se pone en los títulos de Licenciado en Medicina.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1873.—Perez Costales.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por oposicion la cátedra de Historia de España, propia de la Facultad de Filosofia y Letras, vacante en la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio Arjona y Lainez.

De orden del Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1873.—Perez Costales.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El editor de Viena D. Guillermo Brammüller ha regalado en 20 de Febrero último al Gobierno de la República, con destino á la Escuela especial de Ingenieros de Montes, la coleccion completa de las obras forestales que constituye el fondo de aquella casa editorial, cuyos libros se han recibido ya en la Escuela, segun aviso de la misma de 17 del corriente.

En su vista, y habiendo prestado el Sr. Brammüller un servicio importante con el referido donativo, el Gobierno de la República ha tenido á bien darle las gracias en nombre de la Nación por tan generoso acto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1873.—Benot.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La necesidad absoluta de llevar hasta sus últimas consecuencias el saludable principio de la libertad religiosa establecido por la Constitucion actual, á cuyo definitivo complemento aspira la conciencia pública, juntamente con el deseo de esparricar entre los reclusos en los establecimientos penales el germen de la instruccion, origen fecundo de mejoramiento, ha movido al Gobierno de la República, accediendo á lo propuesto por la Seccion correspondiente, á expedir el siguiente decreto:

Artículo 1.º Quedan suprimidas desde la publicacion del presente decreto, las plazas de Capellanes de los establecimientos penales.

Art. 2.º La iniciativa individual, la de las Sociedades y corporaciones religiosas, podrá proporcionar á los penados que lo reclamen los auxilios espirituales y las ceremonias del culto, siempre bajo la inspeccion del Jefe del establecimiento y con las condiciones que la prudencia de est tenga por conveniente designar.

A este fin estará dispuesta en los dias de precepto la capilla del establecimiento y los objetos del culto en ella existentes.

Art. 3.º Se crea en cada presidio una plaza de Maestro de Escuela, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas en los de primera clase, de 1.750 en los de segunda y de 1.500 en los de tercera.

Art. 4.º Estas plazas se proveerán por rigurosa oposicion; siendo las condiciones de esta, las cualidades que haya de reunir el opositor y los deberes á que ha de sujetarse el Maestro en el desempeño de su cometido objeto de un reglamento especial.

Madrid veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro de la Gobernacion, Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno de la República, en conformidad á lo prescrito en el art. 9.º del decreto de 13 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar individuos de la Comision encargada de fijar las bases de establecimiento y organizacion de la Escuela de Artes y Oficios creada por el art. 8.º de dicho decreto, y de formar su reglamento, á las personas siguientes: Sra. D.ª Concepcion Arenal, Visitadora que ha sido de Beneficencia y de Establecimientos penales de mujeres; D. Fernando de Castro, Profesor de la Universidad Central y Presidente de la Asociacion para la enseñanza popular y de la mujer; D. Federico de Castro, Profesor y Rector que ha sido de la Universidad de Sevilla; don Manuel Ruiz de Quevedo, Abogado; D. Patricio Lozano, Diputado electo; un Profesor del Conservatorio de Artes, designado por el Claustro; otro Profesor de la Escuela Normal Central, nombrado en igual forma que el anterior; un Magistrado, Juez ó Fiscal de los residentes en Madrid, nombrado por el Tribunal Supremo de Justicia; D. Federico Rubio, Profesor de Medicina, y D. Rafael de Sautisteban, Licenciado en Derecho, Profesor mercantil y Oficial de la seccion de Artillería del Ministerio de la Guerra. Esta Comision tendrá por delegacion del Gobierno todos los derechos y facultades que al mismo corresponde como Patrono fundador y dotante de la Escuela de Artes y Oficios. Madrid 3 de Junio de 1873.—Salmeron.

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas consultadas por la Contaduría Central de Hacienda pública en la comunicacion de que ha dado V. I. cuenta á este Ministerio respecto al abono de haberes que deba hacerse á los individuos de clases pasivas á quienes se les han declarado sus respectivas pensiones con posterioridad á la abolicion del juramento al Código fundamental del Estado:

Vista la ley de 18 de Diciembre de 1869:
Vista la orden de 29 de Marzo último, expedida por este Ministerio:

Considerando que, segun la primera de las citadas disposiciones, no podian desempeñar empleos ó funciones públicas, ni percibir haberes de cesantía, retiro ó jubilacion, los individuos que no prestasen juramento á la Constitucion en el término de un mes; por lo cual todos los Ministerios fijaron plazos para que los funcionarios adscritos á los mismos, ya fuesen cesantes, jubilados ó retirados, ya estuviesen en activo servicio, cumpliesen el precepto legal, habiendo sido dados de baja en nómina los que á ello se opusieron:

Considerando que el juramento, más que acto de carácter económico, fué un acto político, obligatorio mientras subsistió la ley para determinadas clases oficiales; y si ésta hubiese continuado subsistente, los interesados que solicitaran su clasificacion no podrian entrar en el goce de haber hasta que el juramento se prestase; pero sin derecho á los atrasos, y sólo á los que devengaran desde el día del juramento:

Considerando que sólo los que cumplieron con el precepto legal en el término de un mes, desde el día de la publicacion en la *Gaceta* del acuerdo de las Cortes Constituyentes, son los que se hallan en aptitud de pedir y obtener los haberes devengados en el trascurso que la ley del juramento ha tenido fuerza y eficacia:

Considerando que desde el advenimiento de la República ha sido abolido el juramento, reconociendo con derecho á los funcionarios activos ó cesantes que disfruten ó no sueldo á desempeñar empleos y funciones públicas y al percibo de lo que legítimamente les correspondiere; y que si se hubiese creído que la ley no tenía fuerza ejecutiva durante el periodo que rigió, la orden de 12 de Marzo último habria tambien reconocido el derecho de los interesados á percibir los créditos atrasados, en lugar de limitarse á declarar que desde el 12 de Febrero volverian á disfrutar las pensiones y los empleos todos aquellos á quienes la ley habia privado de ellos:

Considerando que, aparte de la desigualdad de condicion que resultaria entre los que se negaron á jurar estando en el uso de su derecho, y en los que no lo reclamaron pudiendo ejercitarlo, hay que tener en cuenta que las leyes son obligatorias mientras no se derogan.

Considerando que donde las mismas no distinguen no es lícito distinguir, y que la orden de 12 de Marzo antes citada establece una jurisprudencia y fija una solucion desde el día 12 de Febrero, en armonía con la nueva forma de Gobierno y en justa observancia á los principios cardinales de la República;

Y considerando, finalmente, que si el legislador hubiera querido derogar con fuerza retroactiva la ley del juramento, lo hubiera hecho clara y resueltamente;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., de acuerdo con lo informado sobre el particular por la Seccion de Letrados de este Ministerio, se ha servido resolver que los individuos de la clase pasiva cesantes ó jubilados, á quienes se haya practicado sus respectivas clasificaciones despues de dictada la orden de 12 de Marzo último, relevando á dicha clase del juramento á la Constitucion del Estado si no acreditan debidamente haber cumplido con aquel requisito á tenor de lo mandado en las leyes de 18 de Diciembre de 1869, sólo tienen derecho á que se les abonen en concepto de haberes atrasados los devengados desde las fechas señaladas en las órdenes de concesion del Tribunal competente hasta el vencimiento del plazo de un mes que les fué concedido por la referida ley, contando desde la publicacion de la misma en la *Gaceta*, para prestar el anunciado juramento; y que no es procedente acreditarles cantidad alguna por el tiempo en que ha estado en vigor aquel precepto legal, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 12 de Marzo, que les ha rehabilitado para volver al goce de sus haberes desde igual día del mes de Febrero anterior.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1873.—Ladico.—Sr. Director de Contabilidad é Interventor general de la Administracion del Estado.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CUBA.

Secretaría.—Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En vista del expediente instruido por el negociado de Instruccion pública á consecuencia de quejas producidas por diferentes padres de familia sobre haberse prohibido la enseñanza de la letra inglesa en las escuelas municipales, oido el parecer de la Inspeccion del ramo, el Excmo. Sr. Gobernador Superior Político se ha servido acordar que los Maestros de las referidas escuelas puedan enseñar tanto la letra inglesa, como otra cualquiera dando siempre la preferencia como es consiguiente á la del carácter nacional.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.
Habana 1.º de Mayo de 1873.—Luciano Cotarelo.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno Superior Político que en varios establecimientos de enseñanza no se cumple lo dispuesto, respecto á las obras señaladas como texto forzoso, el Excmo. Sr. Gobernador Superior Político se ha servido disponer se recuerde á todos los Directores de Colegios de primera y segunda enseñanza la prohibicion terminante de adoptar para la enseñanza otras obras que las señaladas en la lista oficial de textos que rige durante el presente trienio.

Lo que de orden de S. E. se publica para general conocimiento.
Habana 5 de Mayo de 1873.—Luciano Cotarelo.

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

METODO OLLENDORF

adaptado á la correspondencia mercantil inglesa, por D. Lorenzo Reynal, perito mercantil y Catedrático por oposicion de lengua inglesa en el Instituto de Tarragona.

Si el estudio de las lenguas vivas ha sido siempre considerado como de suma utilidad, más creemos que debe serlo en esta época en que todas las naciones procuran ensanchar sus relaciones con las demás. En el primer tercio del presente siglo eran muy pocos los españoles que sabian el francés, y ménos aún los que el inglés. Pero desde entonces se han ido poco á poco generalizando estos idiomas, principalmente el primero,

y hoy ya es una necesidad, si no el hablarlos correctamente. Entenderlos siquiera y traducirlos.

Uno de los mejores métodos que hasta ahora se han empleado para el estudio de estos idiomas es el de Olfender, el cual consiste en ir formando poco a poco el caudal de voces sustantivas y poniendo en práctica las reglas que en cada lección se van dando, para cuyo efecto se proponen temas, empezando por los más sencillos y aumentando la dificultad de ellos a medida que se va adelantando.

El Sr. Reynal empieza su útil obra dando a conocer el sistema monetario, pesos y medidas de la Gran Bretaña, así como sus equivalencias con las españolas. Después pone algunas fórmulas para principiar una carta comercial. De aquí pasa a estados de mercados, entradas y salidas de buques, órdenes de compra y venta, cuentas completas, estados, balances, etc., etc.

Felicitemos por este trabajo a su autor, y lo recomendamos eficazmente a los que se dedican al comercio, y de los cuales llamamos la atención sobre el anuncio que hallarán en su correspondiente sección.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

SECCION DE NOTICIAS.

Segun el proyecto de Constitución federal, próximo a ser sometido a la deliberación de las Cortes, se establece la completa autonomía del municipio para sus asuntos propios.

Las reformas decretadas por el Sr. Chao en la instrucción pública, se cree que no llegarán a plantearse.

La comisión provincial de la Coruña ha impuesto una multa de 37 pesetas 50 céntimos al Ayuntamiento de Carnota por falta de pago al Maestro D. Antonio Romero.

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado se asigne a cada uno de los Auxiliares de las escuelas elementales de ambos sexos de dicha capital, la cantidad de 20 pesetas mensuales en concepto del alquiler de casa.

El ministro de Fomento, Sr. Perez Costales, tiene en estudio varios proyectos de reconocida importancia y utilidad, y además se ocupa de terminar aquellos que su antecesor se proponía presentar a las Cortes, y están conformes con su criterio.

Ha dejado de publicarse nuestro colega de Logroño El Consultor de los Maestros.

La Comisión provincial de Castellón de la Plana acaba de dictar una Circular disponiendo que el Alcalde no ordene, ni el Interentér intervenga, ni el Depositario pague ningún libramiento, sin haberlo al mismo tiempo de los correspondientes al sueldo de los Maestros y al material de las Escuelas; y que, cuando por falta de fondos no pueda pagarse el total importe de la distribución mensual, se abonen con preferencia los gastos obligatorios, y si no bastara a satisfacerlos todos, se haga proporcionalmente entre los parciales.

Acordado por la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción nombrar una Comisión que entienda con toda urgencia en la formación de un proyecto de la ley de primera enseñanza, se está estudiando las bases para que quede ultimado dentro de breves días el encargo que se ha confiado a la misma, compuesta de los Sres. Fonoll, Lopez Catalan, Mo-

toy, Rius y Sra. Pascual de Sanjuan miembros todos de la re-forma Sociedad.

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, en su sesión del día 23 del pasado Junio, acordó un voto de gracias al Director y Profesores de la Escuela municipal de ciegos y sordo-mudos, por el brillante estado de instrucción de los alumnos, apreciando con ocasión de los exámenes públicos generales que acaban de verificarse en el expresado establecimiento.

Las Juntas de primera enseñanza de Alicante, Barcelona, Tarragona, Cáceres y otras provincias, han acordado se suspendan las clases durante la canícula en todas las escuelas de dichas provincias.

La Junta de Jaen ha dispuesto se reduzcan las horas de clase a solo por las mañanas, desde las siete hasta las diez, desde el día 10 del corriente hasta el 20 del próximo Agosto.

Hace pocos días estuvo el Claustro de Profesores de la Universidad Central conferenciando en el Ministerio de Fomento largo rato, con el Sr. Perez Costales y le anunció una protesta de aquél contra las reformas de Instrucción pública decretadas por el Sr. Chao. Ya le ha sido aquella entregada y en breve la daremos a conocer a nuestros lectores.

El Ministro de Fomento, Sr. Costales, en vista de las repetidas reclamaciones que se han hecho en diferentes épocas en demanda de protección para las clínicas de San Carlos, se propone estudiar detenidamente esta cuestión, y dado su buen deseo, ilustración y conocimientos especiales en el asunto, es de esperar la resuelva del modo más conveniente para la ciencia y para la humanidad.

Un periódico alicantino se queja de que el Claustro del Instituto de aquella ciudad no haya procedido con la debida justicia e imparcialidad para el nombramiento de algunos profesores del mismo.

La Comisión provincial de Zamora ha accedido a lo solicitado por el Ayuntamiento de Arceñillas para suprimir su escuela de niñas.

El Gobierno de la República ha separado al Dr. D. Miguel de Villanueva del cargo de Profesor de las Escuelas Normales de Barcelona por haber abandonado su destino sin autorización de nadie.

El Ayuntamiento de Jijona (Alicante), ha remitido los justificantes de haber satisfecho a los Maestros 1197 pesetas 90 céntimos por concepto de personal y 137 pesetas 54 céntimos por concepto de retribuciones correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

Los Ayuntamientos de Bealiloba y Jacarilla han satisfecho el tercer trimestre de personal y material a los Maestros de sus respectivas localidades.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Los soldados cumplidos han exigido su licencia absoluta. Algunos de los más impacientes han abandonado las filas dejando merendadas las columnas de tal manera, que alguna como la de Lias Rey se ha visto en la precisión de disolverse.

Continúa el sospechoso silencio del gobierno respecto de la situación del Norte.

La minoría intransigente, que en uno de sus más solemnes acuerdos había determinado que los diputados que la componen se ausentaran a sus diferentes provincias ó distritos, ha dispuesto últimamente acudir todos los días al Congreso y reunirse a manera de Asamblea en una de las secciones del edificio, y deliberar al mismo tiempo que la Constituyente.

Verificada en el Senado una reunión de la mayoría, el Sr. Salmerón propuso se suspendieran las sesiones de Cortes, cuya proposición fue rechazada, aprobándose otra pidiendo se nombrase una comisión que presentara inmediatamente una reunión de las reformas que era necesario introducir en el orden político, social y económico.

El Ayuntamiento de Málaga ha acordado mandar quitar todos las imágenes que se encuentran en las fachadas de los edificios.

Ha desaparecido del pedestal que ocupaba en la Plaza Mayor la estatua equestre de Felipe III, siendo reemplazada por una pirámide provisional en memoria de las víctimas del 7 de Julio.

A causa de la recluta forzosa de mozos hecha en Vizcaya y Guipúzcoa el día de San Pedro, dicen los carlistas que se les presentaron más de 8000 hombres, mandando los jefes que volvieran a sus casas los que tenían más de 24 años, y quedan-

dos con 4200 hombres a quienes repartieron otras tantas carabinas que habían desembarcado.

El centro independiente de las Cortes ha acordado, que si presentadas las reformas que constituyen su programa, la extrema izquierda no vuelve a ocupar su asiento en la Cámara, está en el caso de pedir la suspensión de sesiones; pero que si vuelve a su sitio la fracción retraida, no deben suspenderse los debates parlamentarios hasta que se discuta el proyecto constitucional.

Los comandantes de voluntarios de la República de esta capital se han vuelto a reunir, acordando prorrogar por algunas horas el plazo concedido al Gobierno para que mande salir de Madrid todas las fuerzas del ejército que le guarnecen.

A consecuencia de los gravísimos perjuicios y continuas pérdidas que viene experimentando una importantísima empresa de ferro-carriles, dicese que trata de presentarse en quiebra.

Los intransigentes se niegan a volver a la Cámara.

Se prepara la salida de tropas para Andalucía.

Los carlistas aseguran que el propósito de Ello es organizar 14 ó 16000 hombres con la caballería correspondiente y alguna artillería para atravesar el Ebro y dirigirse al centro de España.

El Sr. Carvajal (D. Eduardo) se ha proclamado Alcalde de Málaga después de desarmar a la milicia que le era hostil, ha destituido al Ayuntamiento nombrando otro en su lugar.

Han terminado los sucesos de Cazalla. Las barricadas levantadas fueron deshechas y el nuevo Ayuntamiento posesionado en debida forma.

El general Ripoll ha salido para Andalucía a ponerse al frente de una división de cinco mil hombres que se está organizando en Córdoba.

Otra división de seis mil hombres se organiza en Madrid, de la cual podrán ser destacadas algunas brigadas tan pronto como sean necesarias en cualquier punto.

Algunos marinos de la escuadra surta en las aguas de Montevideo han abandonado el servicio en vista de que no les pagaban sus haberes.

En San Fernando se ha promovido un conflicto entre voluntarios de la República y marinos, conjurado felizmente sin graves consecuencias.

El general Nouvilas dimitió ayer el cargo de general en jefe del ejército del Norte, dimisión que le será admitida, según nuestras noticias.

EXTERIOR.

La crisis del Ministerio italiano, ocurrida el 25 del mes pasado, aún no ha sido resuelta. Probablemente en rarán a formar parte del nuevo Gobierno, Rudini, ex-prefecto de Palermo conocido por sus ideas de orden; Maurogonato, director del Banco de Venecia, que desempeñará la cartera de Hacienda.

El Khan de Khiva se ha rendido a discreción a las tropas rusas, acompañado de todos sus ministros.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Table with columns for location and status of correspondence. Includes entries for Palencia, Valladolid, Madrid, etc.

MADRID:—1878.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo. Isabel la Católica, 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

DEPÓSITO HIDROGRAFICO. En el grandioso establecimiento de instrucción para las ciencias, marina, artes, industria, etc., donde se fabrican y exponen bajo la dirección facultativa de su propietario D. José Rosell, plaza de Palmar...

NUEVO COMPENDIO de la GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, para uso de los niños que concurren a las escuelas de primera enseñanza. POR DON JUAN FRANCISCO SANCHEZ MORATE, Profesor de la Escuela Normal de Albacete.

PUNTOS DE VENTA. En Madrid, en la librería de D. Gregorio Hernando, Arenal 11 y en la de D. Manuel Rosado, Cabos 5. En Valencia, en la de D. Juan Marañón, Lucha, 7, y en la de los señores Valls, Correiger y Compañía, Corregería, 20. En Toledo, en la de D. S. Verano Lopez Pando. En Alicante, en la de D. José Cosset, calle Mayor. En Albacete, en la de D. Sebastian Ruiz, calle Mayor, 47. Las personas que deseen recibirlo por el correo, se dirijan a cualquiera de los autores, remitiendo su importe.

OBRA DE DON JUAN FRANCISCO SANCHEZ MORATE. Cartilla pedagógica, 64 sean breves nociones de educación y métodos de enseñanza. Obra escrita expresamente para los Maestros de primera enseñanza y para los jóvenes que aprenden a leer, puesta en diálogo para su más fácil estudio. Precio: dos pesetas. Nuevo compendio de Aritmética práctica para uso de los niños. Octava edición mejorada. Precio: 2 y medio reales ejemplo y 20 la docena. Nociones elementales de Geografía, para uso de los niños. Décima edición mejorada. Precio: 2 reales ejemplo y 18 la docena. Nociones elementales de Historia de España, para uso de los niños. Sexta edición aumentada. Precio: 2 reales ejemplo y 18 la docena.

ENSAYOS FILOSÓFICO-LITERARIOS por el Doctor y Catedrático D. LEON DE CHARTROU. Se halla de venta al precio de 6 rs. en la librería de Caseta, calle de Carretas, núm. 5, Madrid.

LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD. revista de intereses permanentes y fundamentales contra las doctrinas y tendencias del moderno socialismo, representado por la Internacional, y para el completo a todo partido político, cuyos temas son: Religión, Familia, Patria, Trabajo y Propiedad, y entre cuyos colaboradores se hallan los hombres eminentes de España en ciencias y en letras, sin distinción de sectas y procedencias, se publica en los días 1.º y 10.º de cada mes. Contiene ordinariamente de 40 páginas en 4.º prolongado, de hermosa impresión, y de tres secciones: una doctrinal, otra histórica, y otra de Crónica y Variedades. A ella van unidos, gratis, los ejemplares de «La Hoja Popular» que el suscriptor pide. Precio: en Madrid, 4 pesetas por trimestre; en provincias y en Portugal, 4 pesetas y media; en el extranjero (Europa), 6 pesetas; en Ultramar y el extranjero (América), 7 pesetas. Los números de cada semestre forman un tomo con su índice y prólogo, que se reparten gratis, como los aumentos de lectura que se hacen en varios números. Se admiten suscripciones: en Madrid, en la Administración (San Miguel, 7, bajo), y en las librerías de Duran, San Martín, Sanchez, Bailly-Baillière, Española, (Dizendy); en provincias, Ultramar y el extranjero, en las principales librerías.

SUMARIO DE HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA Y EXTRANJERA, útil para la práctica, por el DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO, antiguo catedrático de Clínica. Este «Sumario» que constituye un «Apéndice» al tomo III de Clínica médica (segunda edición del mismo autor), formando parte de ella, se expone en las librerías de Bailly-Baillière, de Moya y Planch, de Urbán, y en casa del autor, C. Bellera de Gracia, 31, pral., al precio de 4 rs. en Madrid y 4 rs. 50 cént. en provincias, a los suscriptores de dicha obra, tanto de la última edición que no la hayan recibida como el ejemplar correspondiente, como de la primera. El precio para los demás será 6 rs.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA GENERAL Y EN PARTICULAR DE ESPAÑA, POR D. José Roca y Ruscaldeda, Profesor de primera enseñanza superior.

Segunda edición corregida y aumentada. Este libro se halla dividido en dos partes. La primera está especialmente destinada a las escuelas e institutos. La segunda es un tratado completo como puede desearse para los excoles superiores y en el que se agregan algunas cuestiones. Se vende en la librería de los Sres. Correiger y compañía calle de la Corregería, 20, Valencia, y en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, pral. Madrid, al precio de 40 céntimos de prólogo (15 cuartos) la primera parte sola, y por docenas a 275 pesetas. Las dos partes juntas costarán 75 céntimos de pesetas ejemplo con la rebaja correspondiente a los pedidos por mayor. El autor remite los ejemplares previos al pago en su librería, etc., etc., vive en Valparaíso en la calle de Serranos, número 25.

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL. Completo y breve, racional y exacto, con la serie de abstracción de equivalencias y reglas para tratar los números y el sistema métrico. Contiene además el breve tratado por el cual se convierten fácilmente en decimales los números romanos y los números mixtos, además los ejercicios indispensables para el uso de estos números; por D. José Roca y Ruscaldeda, profesor de las escuelas públicas de Valencia. Precio un real ejemplo y 9 rs. docena, que por un abono de 25 céntimos, se remite por el correo franco de porte. Véase en la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal, Madrid.